

## **SANCIONES POR NO RENOVAR EL REGISTRO MERCANTIL EN LA FECHA**

El código de Comercio señala en el artículo 33 la obligatoriedad que tiene todo comerciante sea persona natural o jurídica de renovar el registro en el primer trimestre del año, venciendo este plazo el último día del mes de marzo, es decir el 31.

### **Sanciones por no renovar:**

Quienes no cumplieron con la renovación del registro en la fecha señalada de conformidad con lo establecido en la Ley 1727 del 2014, las Cámaras de Comercio deberán ser reportados en abril ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual podrá imponer sanciones consistentes en multas de hasta 17 salarios mínimos, es decir, más de 13.281.114 de pesos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992.

### **Depuración del Registro:**

La ley 1727 de 2014 señala en el artículo 31 la obligación de las Cámaras de Comercio depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), a las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedando disueltas y en estado de liquidación, en este evento cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto.

Esta depuración anual de la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), es igualmente aplicable a las personas naturales, a los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.

### **Sanciones impuestas por las autoridades de Policía:**

De igual forma el código de Policía, señala que las Cámaras de Comercio, como entidades encargadas de llevar el registro público de comerciantes, tiene la obligación de suministrar y permitir el acceso a los registros mercantiles realizados o modificados a la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior la norma le otorga competencia a la Policía Nacional para controlar, inspeccionar e imponer medidas correctivas como multas que van desde los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta la suspensión temporal y definitiva de la actividad económica y establecimiento de comercio.

Con el nuevo Código de Policía, es obligatorio contar con la renovación como requisito fundamental para el funcionamiento de la empresa o establecimiento de comercio. De no tenerla esto podría ocasionar el cierre temporal o definitivo del negocio.

Además, con la nueva reglamentación deben tener actualizado el registro de las actividades que desarrollan en sus negocios, de no ser así las autoridades pueden sancionar a quienes se encuentren desarrollando otras distintas a las contenidas en el registro mercantil

### **¿Cómo renovar?**

Las cámaras de comercio ofrecen la posibilidad de hacer la renovación a través de la página web. Lo primero es tener a la mano el Número de Identificación Tributaria (NIT), sin el dígito de verificación; la cédula de ciudadanía de la persona natural del comerciante o el número de matrícula o de inscripción. Lo segundo, está en la clave segura, que usualmente está atada al representante legal o al encargado de hacer el trámite.

En el tercer paso, se diligencia la información requerida y el último es el pago, que puede darse a través de diferentes canales como PSE; almacenes de cadena como Éxito, Carulla, Surtimax y Superinter; punto Baloto o Gana.

Recuerde que el valor a pagar depende del tamaño de la empresa, medida por los activos, los cuales puede ir desde los 41 mil pesos, si la empresa tiene activos entre cero y dos salarios mínimos, o si oscilan entre 136,7 millones de pesos y los 546.322 millones, el valor a pagar no será superior a los 1.961.000 pesos. El caso es distinto si supera los 546.322 millones, pues el valor a pagar estará sobre los dos millones de pesos.

\*Se adjunta tabla con tarifas del Registro Mercantil 2018.



**ROSMERY QUINTERO CASTRO**  
Presidente Nacional